

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Desarrollo Sustentable** les fue turnado en fecha **26 de abril de 2016**, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo Núm. **10062/LXXIV**, formado con motivo del escrito presentado por los CC. ELOISA PESINA RODRIGUEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS DEL EJIDO CONOCIDO COMO LOS CEDRITOS DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEON, mediante el cual **solicitan la intervención de esta soberanía, a fin de que intervengan de manera urgente ante la Comisión Federal de Electricidad para que se instale la red eléctrica de dicho ejido.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud citada y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante el pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

En fecha 26 de abril del año 2016, los promoventes manifiestan encontrarse en una necesidad imperiosa de contar con energía eléctrica, toda vez que la carencia de este servicio les ocasiona una

condición de vida inhumana, misma que viven junto a sus familias en el Ejido conocido como los Cedritos, del municipio de Aramberri, Nuevo León.

Haciéndonos saber que desde sus tatarabuelos, bisabuelos, abuelos y padres han intentado lograr que se les suministre este importante servicio en su comunidad. Sin embargo, han visto empañado ese deseo por la falta de voluntad y sensibilidad de muchas administraciones Federales, Estatales y Municipales que han ignorado la necesidad en que se encuentran.

Comentan que les fue instalado en el ejido un sistema de panel solar, mismo que les brinda los servicios más básicos que requieren de la electricidad tal como lo es el abastecimiento de agua potable que necesitan diariamente para vivir.

Mencionan que dicho servicio les resulta muy insuficiente, debido a que a duras penas les sirve para lograr que el motor que sustrae el agua a sus domicilios, funcione adecuadamente; razón por la cual solicitan la urgente intervención de este Congreso, ya que se encuentran a una distancia de tan solo 5-cinco Km de donde pasa la red del servicio.

Ahora bien, con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del escrito ya citado y según lo establecido

en el artículo 47 inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la comisión que sustenta el presente dictamen, consignamos ante este pleno las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Desarrollo Sustentable ha procedido al estudio y análisis de la solicitud, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracciones XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracciones XII, inciso b), y f) del Reglamento el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Sustentable, coincidimos de manera puntual con los promoventes, en el sentido de que es agobiante e inhumano el que no cuenten con el servicio de energía eléctrica, toda vez que esta circunstancia no les permite principalmente contar al cien por ciento con el vital líquido en sus hogares, así como contar con una adecuada calidad de vida y desarrollo sustentable para sus familias en el Ejido conocido como Cedritos,

Aramberri, Nuevo León.

Es un derecho constitucional el servicio de la energía eléctrica, en virtud de lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León el cual en su párrafo tercero enuncia que: **“Todas las Leyes y las autoridades del Estado, deberán promover, proteger y garantizar que se respeten los derechos humanos, a través de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”**

En este orden de ideas, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece en su artículo 3, párrafo segundo que: “Todos los habitantes tienen el derecho a disfrutar de un ambiente sano para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. **Los Poderes del Estado, en forma coordinada con la ciudadanía, velarán por la conservación de los recursos naturales, así como su aprovechamiento sustentable; para proteger y mejorar la calidad de vida, tanto como defender y restaurar el medio ambiente, en forma solidaria en el logro de estos objetivos de orden superior”**.”

De igual manera en su párrafo undécimo del numeral en mención, establece que: **“Toda persona tiene derecho a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, accesible y asequible para su uso personal y doméstico.”**

La solicitud planteada, **a fin de que esta soberanía intervenga de manera urgente ante la Comisión Federal de Electricidad para que se instale la red eléctrica en dicho ejido**, resulta necesario ya que, conforme a los citados numerales de la Constitución del Estado y en relación al diverso 39, fracción XII incisos b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, se refiere a “Lo concerniente al derecho a vivir en un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como del deber de conservarlo”, de igual manera en su inciso f), establece: “Dar cauce y contestación a las peticiones ciudadanas, así como hacer del conocimiento de las autoridades competentes los asuntos que le sean turnados”, ya que de esta manera contribuiremos a mejorar la calidad de vida y sustentabilidad para las futuras generaciones para los habitantes de la comunidad solicitante, al gestionar se les atiende esta petición que a través de los años no les ha sido resuelta, con la cual se lograría poder contar con el suministro de energía eléctrica que además ayude a dotar de agua necesaria para su consumo al ayudar a que funcione el motor del cual se sustrae este líquido.

Lo anteriormente considerado se manifestaría en un gran beneficio para los habitantes del Ejido conocido como Cedritos, del municipio de Aramberri, Nuevo León.

Para quienes integramos la Comisión de Desarrollo Sustentable, consideramos que es de aprobar el presente exhorto.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión de dictamen legislativo

someten a la atenta consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, para que conforme al ámbito de sus atribuciones se sirva analizar y en su caso resolver la pretensión de los promoventes.

**SEGUNDO.-** La LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente al Titular de la Gerencia Divisional de Distribución del Golfo Norte de la Comisión Federal de Electricidad, el Ing. Ricardo Sandoval Ortega, para que conforme al ámbito de sus atribuciones se sirva analizar y en su caso resolver la pretensión de los promoventes.

**TERCERO.-** La LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente al C. Alcalde del Ayuntamiento

de Aramberri, Nuevo León el C. Sabino Hernández Urbina, para que conforme al ámbito de sus atribuciones se sirva analizar y en su caso resolver la pretensión de los promoventes.

**CUARTO.-** Remítase copia del expediente 10062/LXXIV al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, a el Ing. Ricardo Sandoval Ortega, Gerente Divisional de Distribución del Golfo Norte de la Comisión Federal de Electricidad y Alcalde del Municipio de Aramberri, Nuevo León el C. Sabino Hernández Urbina, para su conocimiento y efectos que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

**COMISION DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

**DIP. PRESIDENTE**

OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR

**VICE-PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

JORGE ALAN BLANCO DURÁN

OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA  
**VOCAL**

**VOCAL**

JÓSE LUIS GARZA OCHOA  
**VOCAL**

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA  
**VOCAL**

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA  
**VOCAL**

ALICIA MARIBEL VILLALÓN  
GARCÍA  
**VOCAL**

MERCEDES CATALINA GARCÍA  
MANCILLAS  
**VOCAL**

EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ  
GARCÍA  
**VOCAL**

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ



EVA MARGARITA GÓMEZ  
TAMEZ